

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

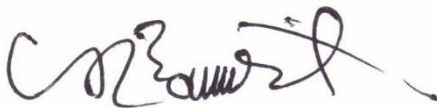
*Referencia: Declaración de Pertenencia,
Dte ADALBERTO DE JESÚS VILLARREAL PRETELT
Ddo PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No. 2020-00067-00*

Informe Secretarial

Al Despacho el Proceso de Pertenencia de la referencia, en el cual el apoderado del actor, aporta página del diario el tiempo, de fecha 15 de agosto de 2021 y publicación y fotografía donde se observa la valla instalada, donde consta la publicación del Emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 14 de enero de 2021; igualmente le informo que se encuentra surtida la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, noviembre 18 de 2021



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente la parte demandada, PERSONAS INDETERMINADAS, fueron emplazadas tal como lo establece el artículo 108 del C.G.P., dando así cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda 14 de enero de 2021. Por otro lado, la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas se encuentra surtida. Huelga acotar que a la fecha el extremo pasivo del proceso de la referencia no se ha notificado de la presente acción a pesar de todos los intentos realizados por este Juzgado, de tal suerte que habrá lugar a designar curador ad litem.

Así las cosas, y en aras de proteger los derechos constitucionales de las PERSONAS INDETERMINADAS, désignese como curador ad-litem para el presente asunto al Dr. LUIS ALBERTO BARRETO JATTAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.376.090, y T. P. No.87.165 del C. S de la J., quien podrá ser ubicado Email: barretojattar@hotmail.com., Tel. 300 6420406. Comuníquesele la designación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735b0ba7f5da50ad3a1ed3bbdbc12a3407bdd7b8fc705d8a85a768bf7cff16de**

Documento generado en 18/11/2021 06:11:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>